



Resolución de la Oficina General de Administración

N°030-2019-DP/OGA

Lima, 05 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 000803-2019-DP/OGA-OA de fecha 05 de julio de 2019 y el Informe N° 000374-2019-DP/OGA-OPE de fecha 14 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de julio de 2018, se suscribió el Contrato N° 023-2018-DP, resultado de la Buena Pro, otorgada en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-DP-1, para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para las unidades vehiculares de patio del Despacho Presidencial", con la empresa AUTOSERVICIO UNTIVEROS SAC, por la suma ascendente a S/ 226 163,00 (Doscientos veintiséis mil, ciento sesenta y tres y 00/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 000374-2019-DP/OGA-OPE de fecha 14 de junio de 2019, el Director de la Oficina de Operaciones, solicita la prestación adicional al Contrato N° 023-2018-DP "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE PATIO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL", que permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En aras de contar con una flota vehicular operativa, que permita asegurar el oportuno traslado de los funcionarios y/o servidores del Despacho Presidencial y poder alcanzar el nivel de eficiencia necesario.

Que, mediante Memorándum N° 000802-2019-DP/OGPM de fecha 01 de julio de 2019, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, hace de conocimiento que se amplió la Nota de Certificación N° 0000000145, garantizando la existencia de recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de prestaciones adicionales;

Que, mediante Informe N° 000803-2019-DP/OGA-OA de fecha 05 de julio de 2019, la Oficina de Abastecimiento pina favorablemente por la realización de un adicional al Contrato N° 023-2018-DP por la suma ascendente a S/ 53 540,25 (Cincuenta y tres mil quinientos cuarenta con 25/100 soles) cifra equivalente al 23.67 % del monto contractual;

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación deberá ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;

Que, en el numeral 34.2 de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes y estando a que el contrato se encuentra en plena ejecución, resulta necesario autorizar la contratación de prestaciones adicionales por el 23,67%, del monto del Contrato N° 023-2018-DP/, ascendente a S/ 53 540,25 (Cincuenta y tres mil quinientos cuarenta con 25/100 soles), a través del acto de administración correspondiente;

Que, en ese sentido, corresponde emitirse el acto resolutivo que apruebe la ejecución de una prestación adicional del Contrato N° 023-2018-DP derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2018-DP-1, para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para las unidades vehiculares de patio del Despacho Presidencial";

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos, con el visto de la Oficina de Abastecimiento, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Secretaría General N° 009-2018-DP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 023-2018-DP, suscrito con la empresa AUTOSERVICIO UNTIVEROS SAC, para la prestación del servicio de Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para las unidades vehiculares de patio del Despacho Presidencial, por la suma de S/ 53 540,25 (Cincuenta y tres mil quinientos cuarenta con 25/100 soles), equivalente al 23,67% del monto total del contrato.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento satisfactorio del mismo.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO
Director General de Administración
Despacho Presidencial





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho
Presidencial

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Firma Digital

Despacho Presidencial

Firmado digitalmente por REVILLA
GARCIA Edwin Luis FAU
20161704378 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.07.2019 16:56:37 -05:00

Lima, 05 de Julio del 2019

INFORME N° 000803-2019-DP/OGA-OA

A : **LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO**
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION

ASUNTO : Requerimiento de Adicional al Contrato N° 023-2018-DP

REFERENCIA: a) Informe N° 000374-2019-DP/OGA-OPE (14JUN2019)
b) Proveido N° 001949-2019-DP/OGA (05JUL2019)

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al tema del asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Que de fecha 02 de julio de 2018 el Despacho Presidencial suscribió el Contrato N° 023-2018-DP con la empresa Autoservicios Untiveros S.A.C. cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para las Unidades Vehiculares de Patio del Despacho Presidencial" por la suma ascendente a S/. 226,163.00 (Doscientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 Soles).
2. Que, de acuerdo a la Cláusula Quinta del contrato antes citado, el plazo de ejecución contractual es de trescientos sesenta y cinco (365) contabilizados o hasta agotar el monto contratado a partir del día siguiente de la firma del contrato o hasta utilizar el monto del contrato.
3. Cabe destacar que a la fecha el monto ejecutado del contrato asciende a la suma de S/. 200,911.75 (Doscientos Mil Novecientos Once con 75/100 Soles) lo que equivale a un 88.33% del monto contratado, por lo que el contrato en cuestión continua vigente.
4. Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Operaciones en el documento de la referencia, el Contrato N° 023-2018-DP, se encontraría próximo a su culminación en merito a la terminación del monto contractual.
5. Por tales consideraciones, con la finalidad de garantizar la continuidad de la satisfacción de las necesidades de la residencia del Despacho Presidencial, en amparo de lo prescrito en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Operaciones, basada en el Informe Técnico N° 000044-2019-DP/OGA-OPE/ATRA de fecha 13 de junio de 2019 solicitó que se realice un adicional al Contrato N° 023-2018-DP por la suma ascendente a S/. 56,540.25 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta con 25/100 Soles), cifra que es equivalente al 25%¹ del monto del Contrato N° 023-2018-DP.
6. La Oficina de Abastecimiento, en atención a que las prestaciones que comprende el adicional no forman parte del grupo de acciones contratadas originalmente en el Contrato N° 023-2018-DP, ha procedido a realizar una indagación de mercado a efectos de determinar si el valor ofrecido por la empresa Autoservicios Untiveros S.A.C. obedece a un valor de mercado, obteniendo las siguientes cotizaciones:

- AUTOREYNO S.A.C. S/. 64,994.40
- COYOTES S.A.C. S/. 54,456.85

¹ La Oficina de Abastecimiento, advierte que el porcentaje correcto es 24.99% del monto del contrato original.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho
Presidencial

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

7. Por tales consideraciones el Área de Transportes de la Oficina de Operaciones del Despacho Presidencial, procedió a validar dichas cotizaciones y solicitó a la empresa Autoservicios Untiveros pueda estimar un reajuste a su cotización para el adicional al Contrato N° 023-2018-DP.
8. Que, siendo ello así la empresa Autoservicios Untiveros acepta reajustar su cotización y presenta una estimación final ascendente a la suma de S/. 53,540.25 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 25/100 Soles) monto equivalente al 23.67 % del Contrato N° 023-2018-DP.
9. En ese sentido, en las siguientes líneas la Oficina de Abastecimiento procederá a efectuar un exhaustivo análisis sobre el pedido del Área de Transportes de la Oficina de Operaciones del Despacho Presidencial en las siguientes líneas.

II. ANÁLISIS

1. En principio debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado,² una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato;³ siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública.
2. No obstante, cabe anotar que dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique⁴, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante lo cual, la normativa de contratación pública ha previsto —entre otras— la figura de las "prestaciones adicionales".
3. En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley: *"Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".*⁵
4. Asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".*⁶
5. De las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes y servicios, se determina sobre la base de los términos de

² La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.

³ El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento.

⁴ Según el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente".

⁵ Se deja constancia que la Ley aplicable al Contrato N° 023-2018-DP es el Decreto Legislativo N° 1341, por ser la vigente al perfeccionamiento del Contrato.

⁶ Se deja constancia que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado citado, es el vigente a la fecha de perfeccionamiento del Contrato N° 023-2018-DP.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho
Presidencial

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

referencia y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes.

6. Así, en atención a lo dispuesto en los numerales 34.2 del artículo 34 de la Ley y 139.1 del artículo 139 del Reglamento, una Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales cuando tales prestaciones no hubieran sido consideradas originalmente en el contrato, y cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad que persigue dicha contratación- hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; debiendo considerar que el costo de dichos adicionales se determina en función de: i) los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; o, en defecto de estos, **ii) por acuerdo entre las partes.**
7. De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado prevé que el límite hasta por el cual una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, es el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, dispone que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes.
8. Siendo ello así, se evidencia que el señor Eddy Emmanuel Arias Cuya, miembro del Área de Transportes de la Oficina de Operaciones del Despacho Presidencial, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2019, solicitó a la empresa Autoservicios Untiveros S.A.C. se sirva realizar una cotización por el concepto de las prestaciones similares que conforman el adicional al Contrato N° 023-2018-DP.
9. Que de fecha 12 de junio de 2019, el Despacho Presidencial recibe la cotización por concepto de las prestaciones que forman parte del adicional al Contrato N° 023-2018-DP por parte de la empresa Autoservicios Untiveros S.A.C., las mismas que ascienden a la suma de S/. 56,540.25 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta con 25/100 Soles), cifra que es equivalente al 24.99% del monto del Contrato N° 023-2018-DP, por lo que la misma se sujeta a la normatividad precitada en este documento.
10. Que, la Oficina de Abastecimiento, en atención a que las prestaciones que comprende el adicional no forman parte del grupo de acciones contratadas originalmente en el Contrato N° 023-2018-DP, ha procedido a realizar una indagación de mercado a efectos de determinar si el valor ofrecido por la empresa Autoservicios Untiveros S.A.C. obedece a un valor de mercado, obteniendo las siguientes cotizaciones:
 - AUTOREYNO S.A.C. S/.64,994.40
 - COYOTES S.A.C. S/. 54,456.85
11. Por tales consideraciones el Área de Transportes de la Oficina de Operaciones del Despacho Presidencial, procedió a validar dichas cotizaciones y solicitó a la empresa Autoservicios Untiveros pueda estimar un reajuste a su cotización para el adicional al Contrato N° 023-2018-DP.
12. Que, siendo ello así la empresa Autoservicios Untiveros acepta reajustar su cotización y presenta una estimación final ascendente a la suma de S/. 53,540.25 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 25/100 Soles) monto equivalente al 23.67 % del Contrato N° 023-2018-DP.
13. Que, tomando en consideración los fundamentos expuestos en este informe, se observa que el pedido de realización de un adicional al Contrato N° 023-2018-DP requerido por la Oficina de Operaciones se sujeta a lo regulado en la normatividad de contrataciones del estado, por lo que la Oficina de Abastecimiento opina favorablemente por aceptar dicho pedido.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho
Presidencial

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

III. CONCLUSIONES

1. La Oficina de Abastecimiento del Despacho Presidencial, opina favorablemente por la realización de un adicional al Contrato N° 023-2018-DP por la suma ascendente a S/. 53,540.25 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 25/100 Soles) cifra equivalente al 23.67 % del monto contractual.
2. Se recomienda que vuestra Oficina realice las acciones correspondientes ante la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento y Modernización del Despacho Presidencial para la gestión de los recursos necesarios para la atención del adicional al Contrato N° 023-2018-DP, debiéndose para tales casos incrementar proporcionalmente la certificación presupuestal en dicho contrato.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDWIN LUIS REVILLA GARCIA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

(ERG)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho
Presidencial

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Firma Digital

Despacho Presidencial

Firmado digitalmente por LEON
FLORES Luis Alberto FAU
20161704378 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2019 12:56:45 -05:00

Lima, 14 de Junio del 2019

INFORME N° 000374-2019-DP/OGA-OPE

A : LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION

ASUNTO : Prestaciones Adicionales del Contrato N° 023-2018-DP
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE PATIO
DEL DESPACHO PRESIDENCIAL"

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 000044-2019-DP/OGA-OPE/ATRA
(13JUN2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual el responsable del Área de Transportes solicita prestación adicional al contrato N° 023-2018-DP "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE PATIO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL", que permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En aras de contar con una flota vehicular operativa, que permita asegurar el oportuno traslado de los funcionarios y/o servidores del Despacho Presidencial y poder alcanzar el nivel de eficiencia necesario.

En ese sentido, se solicita su autorización para proceder con las gestiones pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO LEON FLORES
DIRECTOR DE LA OFICINA DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES

(LLF/zsb)

C.c: AREA DE TRANSPORTES

Se adjunta: